

ANUNCIO

Expte. Modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, en su punto nº 2, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023, de conformidad con la propuesta elevada por la Concejalía de Asuntos Sociales.

1. Las líneas modificadas pasaron a tener el siguiente contenido:

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Tarjetas y/o kits Alimentos</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>Causa de la modificación: La causa de la modificación del importe inicialmente previsto viene dada porque en los últimos tiempos se está observando una disminución en la demanda de ayudas para alimentos, al percibirse una ligera recuperación económica tras los dos años más duros de pandemia.</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas con dificultades económicas y en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.</p>
<p>Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).</p>
<p>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Reforzar los mecanismos de respuesta en situaciones de desprotección y vulnerabilidad. Concretamente, se pretende atender a familias con un recurso de apoyo, basado en la puesta a disposición de las mismas de unas tarjetas y/o kit de alimentos, para la compra de productos básicos (Alimentación, higiene, butano y carburante).</p>
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023). La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, aunque los periodos de ejecución no coincidirán con el año natural.</p>
<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 300.000 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/231000/48053 2022: 100.000 €. 2023: 100.000 €.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios.</p>

-Posibilidad de recibir otras ayudas o subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

6.- Plan de Acción:

- Elaboración de memoria justificativa del Convenio.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.
- Suscripción del convenio.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución o convenio de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS).

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente (o la firma de convenio) donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: La causa de la modificación del importe inicialmente previsto viene dada porque en el proyecto para este ejercicio se prevé la inclusión como gasto subvencionable de los importes de las rentas del alquiler de los espacios que puedan servir de alojamiento temporal a las personas sin hogar. Ello supone un mayor coste, con el que se pretende colaborar con la presente subvención.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecuta para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas. - Prevenir situaciones graves de exclusión social.
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.</p>
<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 10.000€ Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48062. 2022: 50.000€ 2023: 50.000€</p>
<p>5.- Fuentes de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación presupuestaria - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de la misma. - Elaboración de informe-propuesta. (Posib. Firma convenio) - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº personas usuarias beneficiadas por las actuaciones llevadas a cabo por la entidad.
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS).</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Aula de Convivencia Alternativa.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>Causa de la modificación: La causa de la modificación del importe inicialmente previsto viene dada por el aumento del gasto de la actividad, el mayor coste del combustible, así como por el mayor gasto de recursos humanos que requiere la adecuada ejecución del proyecto, según se ha</p>

puesto de manifiesto por la propia asociación y se desprende de la justificación del proyecto del último año.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecute para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas.

- Prevenir, controlar y supervisar la expulsión de alumnos que se encuentren en la Etapa de Enseñanza General Obligatoria ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de los alumnos situados en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 50.000€ Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48053.

2022: 54.000€

2023: 54.000€

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Fondos propios.

- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.

- Análisis de la misma.

- Elaboración de informe-propuesta (o firma de convenio)

- Fiscalización previa.

- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas usuarias por núcleos de población.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de

la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma (o la firma de convenio) se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Atención y servicios a enfermos de Alzheimer y de otras demencias.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: La causa de la modificación del importe inicialmente previsto viene dada por la voluntad de subvencionar el servicio a lo largo de todo el año y no únicamente durante la mitad de éste, dado que las necesidades de los usuarios permanece durante todo el año.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFA tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Familiares de Alzheimer y otras Demencias de Fuengirola y Mijas-Costa.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con demencia y sus familiares.
- Atender las necesidades de las personas con Alzheimer y otras demencias.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 10.0000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio:30000/2310/48017
2022: 20.0000 euros.
2023: 20.0000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Integración socio laboral de personas con enfermedad mental de Mijas. Tratamiento Intensivo en Comunidad. Acompañamiento al empleo.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: Por economía procedimental se ha decidido integrar en un solo proyecto, las actividades que inicialmente se preveían en proyectos separados.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar

la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.
Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de las personas con enfermedad mental.
- Orientación e inserción laboral de personas con enfermedad mental.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2021: 20.000 euros.

2022: 35.000 euros.

2023: 35.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS

ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Mantenimiento de su actividad.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
Causa de la modificación: La causa de la modificación viene dada por la voluntad de este área de paliar los efectos negativos que la crisis económica y la subida de precios está ocasionando en las pequeñas asociaciones del municipio.
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.</p> <p>Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas. APAFFER.</p>
<p>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de los pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas.</p>
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.</p>
<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 7.500 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48056. 2022: 10.000 euros. 2023: 10.000 euros.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.</p>
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación presupuestaria. - Recepción de la solicitud. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.</p>
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p>

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION MÁLAGA ACOGE. Proyecto Sadhana: Piso de Acogida.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: La causa de la modificación viene dada por la voluntad de esta área de paliar los efectos negativos que la crisis económica y la subida de precios está ocasionando en los proyectos desarrollados en el municipio.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas inmigrantes en situación de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Málaga Acoge tiene entre sus objetivos principales el reconocimiento político y social a los y las inmigrantes como un componente más de la realidad de un país en el que la inmigración crece y se proyecta de modo estable.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Málaga Acoge.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 7.500 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/231000/48055

2022: 10.000 €.

2023: 10.000 €.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar la cuantía contemplada en el presupuesto. - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de personas beneficiarias.
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

2. Se acordó la inclusión de las siguientes líneas de subvención:

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Pisos tutelados.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>Causa de la incorporación: En los últimos tiempos se ha detectado que existe un verdadero problema para el acceso a la vivienda. Se considera necesario fomentar la actividad de asociaciones que colaboren en facilitar el acceso a una vivienda a las personas que por padecer algún tipo de enfermedad mental se encuentran en riesgo de exclusión social.</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</p> <p>La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social por contar con algún tipo de enfermedad mental, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.</p> <p>AFESOL tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.</p>

Dirigido a un destinatario concreto: AFESOL
<p>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación ejecuta para la mejora de las condiciones de vida de sectores de población en riesgo de exclusión social por padecer algún tipo de enfermedad mental. - Prevenir situaciones graves de exclusión social. - Ayudar en la inserción social de personas con enfermedad mental.
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para dos anualidades diferentes (2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.</p>
<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2022: 55.000€ 2023: 55.000€</p>
<p>5.- Fuentes de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación presupuestaria. - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de la misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº personas usuarias beneficiadas por las actuaciones llevadas a cabo por la entidad.
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJAS (AFAM). Servicio de transporte.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>Causa de la modificación: La Asociación ha puesto de manifiesto la dificultad con que se</p>

encuentran muchos de sus usuarios para trasladarse desde sus domicilios hasta la sede de la asociación, lo que dificulta la aplicación de terapias muy beneficiosas para sus pacientes. Se ha considerado necesario contribuir a paliar esas dificultades.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas con Alzheimer u otras demencias, así como los familiares de éstos, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

AFAM tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de vida de las personas con Alzheimer y otras enfermedades, así como la ayuda y colaboración con sus familiares.

Dirigido a un destinatario concreto: AFAM

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación ejecuta para la mejora de las condiciones de vida de sectores de población con especiales dificultades.

- Prevenir situaciones graves de exclusión social.

- Colaborar con las familias de personas con Alzheimer en la gestión de su día a día, facilitando el transporte de éstas al centro.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para dos anualidades diferentes (2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2022: 10.000€

2023: 10.000€

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Fondos propios.

- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.

- Análisis de la misma.

- Elaboración de informe-propuesta.

- Fiscalización previa.

- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas usuarias beneficiadas por las actuaciones llevadas a cabo por la entidad.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento

administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Apoyos lúdicos y formativos.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: Este área es consciente de las dificultades prácticas que se encuentran los menores con algún tipo de discapacidad para poder disfrutar con normalidad de muchas de las actividades lúdicas y/o formativas que se llevan a cabo en centros educativos y en escuelas de verano. De ahí que se haya considerado necesario incluir una línea de subvención dirigida a apoyar la integración de estos menores en este tipo de actividades.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para dos anualidades (2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2022: 15.000 euros.

2023: 15.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios
- Posibilidad de percibir otras ayudas o subvenciones.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de personas beneficiarias de la actividad de la asociación.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Talleres de habilidades sociales.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: En los últimos años, la falta de relaciones sociales en los menores y adolescentes ha hecho aflorar problemas en la gestión de sus habilidades sociales. De ahí que se plantee la necesidad de incorporar una línea de financiación que de cobertura a talleres de habilidades sociales básicas en los menores y adolescentes con discapacidad.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad en edad infantil y adolescente, y sus familiares y cuidadores, contribuyendo a la adquisición de habilidades sociales básicas.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para dos anualidades (2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada

antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
<p>4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2022: 10.000 euros. 2023: 10.000 euros.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios - Posibilidad de percibir otras ayudas o subvenciones.</p>
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación presupuestaria. - Recepción de la solicitud. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.</p>
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC). Taller artes escénicas.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>Causa de la modificación: Una de los efectos secundarios más comunes a los tratamientos contra el cáncer es la pérdida de memoria. La AECC ha planteado a este área la posibilidad de llevar a cabo un proyecto que minore, en la medida de lo posible, esos efectos secundarios, que además provocan serias dificultades a la hora de reincorporarse al mercado laboral. Se ha considerado necesario incorporar dicho proyecto a la planificación estratégica.</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas afectadas por un cáncer, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales</p>

de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación española contra el cáncer (AECC).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar la autonomía personal de las personas afectadas de cáncer.
- Tratamiento y recuperación de las personas afectadas por cáncer.
- Paliar los efectos negativos que los tratamientos frente al cáncer tienen en muchas personas, como pérdidas de memoria.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para dos anualidad diferentes (2022 y 2023)
La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2022: 10.000 euros.
2023: 10.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Se acordó la supresión de la siguiente línea de subvención, cuyo contenido se incorpora parcialmente a otra:



ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto "EQUIPO DE TRATAMIENTO INTENSIVO EN COMUNIDAD", por importe de 20.000 €.

Lo que se hace público para su general conocimiento,

En Mijas, a la fecha digitalmente referenciada
Fdo. Hipólito Zapico Baragaño

Firmado
electrónicamente
por HIPOLITO
ZAPICO BARAGAÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 13/01/2023
8:26:46

Fdo: Hipólito Zapico Baragaño
(documento firmado electrónicamente)